

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 393
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADOS: OSCAR CÉSAR LEAL MURIEL
VIVIANA LEAL MARULANDA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00430-00

SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede, la apoderada del extremo activo, solicita relevar a la Curadora Ad-Litem. Teniendo en cuenta que la Curadora Ad-Litem, Dra. ERIKA FERNANDA ACOSTA MUÑOZ, aún no ha sido notificada, aunado al hecho que según información aportada en otros procesos que se adelanta en el Despacho, donde fingía como Curadora, la misma fue nombrada como empleada en un Juzgado Civil del Circuito de esta Ciudad. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la abogada ERIKA FERNANDA ACOSTA MUÑOZ, del cargo de curadora *ad-litem* del demandado OSCAR CÉSAR LEAL MURIEL, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DESÍGNAR al abogado OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA, con número de localización 3002727021 y correo electrónico oajl78@hotmail.com, en calidad de curador *ad-litem* del demandado OSCAR CÉSAR LEAL MURIEL. Se le **advierde** al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000 que deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

(76001-40-03-002-2020-00430-00.)